



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2020-00017-00

Demandante: GIOVANNI ALEXANDER DELVASTO

Demandado: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS – CAPITANES DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NEYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE, BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO – WAYURI AATTIS, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS EVANGELISTA CANDIDO

INFORME DE SECRETARÍA. lunes Siete (07) de Septiembre de Dos Mil veinte (2020). - Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, solicitud de practica de medidas cautelares, para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

Inírida, Viernes Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la apoderada judicial del extremo demandante allega escrito con una solicitud de embargo de remanentes conforme al artículo 466 del C.G.P, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 599 Inciso 3 y demás normas concordantes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida Guainía, accederá a lo pretendido.

RESUELVE.

DECRETAR de conformidad con el Artículo 466 del C.G. del P, y con el objeto de perseguir bienes embargados al demandado, el embargo de:

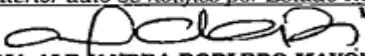
1. Los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida, Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía NUR 94-001-31-89-001-2019-00087 Dte: GLORIA MARINA BURGOS vs. ASOCIACION WAYURI ATTIS.
2. Los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Proceso Ejecutivo NUR 94-001-40-89-002-2019-00022 Dte: MIGUEL HERNAN CIFUENTES DAZA vs. ASOCIACION WAYURI ATTIS.

Por secretaria expídanse las comunicaciones pertinentes. Informando el Limite de la Medida a la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Jueza Primera Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida 21 de septiembre de 2020
El anterior auto se notificó por Estado No. 30


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.